



Radicado No:
202520000000346381

Bogotá D.C., 2025-10-30

Señor
Profesional universitario
Identificado con NIT 805003838-9
Rama Judicial
Cali - Valle del Cauca
jperezgi@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Información sobre la implementación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en relación con el proceso de identificación y acreditación de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En atención al derecho de petición radicado bajo número 1764793235, mediante el cual solicita información relacionada con las certificaciones de los jóvenes egresados de protección de ICBF, según la Ley 2479 del 2025, expuesta en julio por ICBF, ya que se encuentra en un proceso de empate, licitatorio por Colombia compra eficiente, la Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) brinda respuesta en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelanta las acciones preparatorias necesarias para la puesta en marcha del Programa Nacional de Acompañamiento Integral, en cumplimiento de los plazos y disposiciones establecidas en la Ley. En la actualidad, el proceso se encuentra en fase de planeación y análisis técnico, orientado a la definición de los componentes operativos, administrativos y tecnológicos que garanticen una implementación coherente, sostenible y articulada con el marco normativo vigente.

Durante esta etapa, se han priorizado ejercicios de diagnóstico institucional y territorial enfocados en la identificación de necesidades, capacidades y condiciones diferenciales presentes en los territorios. Este proceso busca consolidar una propuesta integral que articule las dimensiones sociales, educativas, laborales y comunitarias del acompañamiento a las y los jóvenes egresados del Sistema de Protección.

En este sentido, el ICBF actúa dentro de los términos legales establecidos, concentrando sus esfuerzos en la estructuración técnica, metodológica y operativa del programa, así como en la definición de la hoja de ruta que orientará su implementación progresiva. Las acciones en curso buscan garantizar que, una vez finalizada la fase preparatoria, el Programa se ejecute con solidez técnica, pertinencia territorial y enfoque diferencial, promoviendo una transición efectiva hacia la autonomía y la vida independiente de las y los jóvenes egresados del Sistema de Protección.

Consideraciones generales sobre la aplicabilidad del artículo 22

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— reconoce que la medida prevista en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 entró en vigor desde la promulgación de la norma. No obstante, su implementación efectiva se encuentra vinculada al desarrollo de los instrumentos dispuestos en el artículo 13 de la misma ley, que contempla la creación y puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En ese sentido, la aplicación práctica de la medida dependerá de que el ICBF avance materialmente en el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas previstas para dicho registro.

No obstante, mientras se surte este proceso, la Entidad puede continuar fortaleciendo mecanismos de verificación y certificación institucional que permitan identificar a los jóvenes egresados del Sistema, en articulación con las áreas competentes.

Mecanismos o medios de acreditación durante el periodo previo al funcionamiento del registro.

Mientras el Registro Nacional de Egresados se encuentra en fase de estructuración e implementación, el ICBF considera procedente analizar y adoptar mecanismos transitorios que faciliten a los jóvenes acreditar su condición ante las entidades estatales contratantes, tales como:

- Certificación institucional de egreso, emitida por las dependencias competentes: Defensorías de Familia, Centros zonales, las Regionales ICBF cuando tienen la historia de atención bajo su custodia y la Dirección de Protección.
- Verificación interinstitucional por oficio, en caso de requerirse confirmación de información.
- Integración temporal con bases de datos internas, previa evaluación técnica y jurídica de cada caso.

Utilización temporal de bases de datos o mecanismos internos existentes

El ICBF cuenta con sistemas misionales que registran información de los procesos de protección, tales como el Sistema de Información Misional (SIM), y el Sistema de Adopciones, los cuales podrían, de manera temporal y controlada, servir de apoyo para verificar la condición de egresado.

El uso de esta información debe observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el tratamiento de datos personales, garantizando:

- Finalidad legítima y determinada.
- Autorización y custodia institucional.
- Confidencialidad y seguridad de la información.

- Carácter transitorio del tratamiento.

Conclusión general

El ICBF estima que la implementación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 está directamente vinculada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, relativo a la creación del Registro Nacional de Egresados.

No obstante, mientras el registro de que trata el artículo 13 de la Ley 2479 de 2025 entra en funcionamiento, las certificaciones institucionales emitidas por las áreas competentes (Dirección de Protección, Direcciones Regionales o Centros Zonales) podrán constituir un mecanismo transitorio y verificable para acreditar la condición de egresado del Sistema de Protección.

Dichas certificaciones serán expedidas previa petición ciudadana, la cual deberá ser atendida dentro de los términos previstos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, esto es, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación. Si se requiere verificación adicional, podrá informarse la ampliación razonada del término conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Revisó: Ricardo Cesar Salcedo- Dirección de Protección
Proyectó: Diana Paola Plazas - Dirección de Protección